



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 016-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.  
FECHA: 08 de agosto de 2022

### VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 070-2020-GR.MOQ/GGR-GRRNA, que aprueba la Ficha de Emergencia denominada "Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua", Carta N° 047-2022-JLHM/MEEDCART/GRRNGMA/GGR/GRM, del responsable de la Actividad de Emergencia; Informe N° 1949-2022-GRM/GGR-ORSLIP, del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; Carta N° 74-2022-GRM/GGR-ORSLIP-RHC, suscrito por el inspector de obra, e Informe N° 048-2022-GRM/GRRNGMA-RSCR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".



Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83° Delegación de firma numeral 83.1. Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias facultan a las Gerencias Regionales, en su Artículo 41°, a la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GR.M.

Que, conforme a los dispuesto en el numeral 68.4 art. 68 del reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobada por el D.S. N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del art. 7 y el numeral 9.1 del art. 9, de la "NORMA COMPLEMENTARIA **SOBRE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRES O PELIGRO INMINENTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)**", aprobada mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; los titulares de los ministerios canalizarán su solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o por la Ocurrencia de un Desastre, a través del Instituto Nacional de DEFENSA CIVIL (INDECI).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ, de fecha 06 de mayo del 2010, se aprueba la Directiva N° 006-2010-DOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR, denominada: "Procedimientos para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional de Moquegua", la misma que en el capítulo 5.18.5 numeral g), sobre ampliaciones de plazo, establece "(...) Se justifica una ampliación de plazo de ejecución previa anotación en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias, por las siguientes razones: 1.- Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. 2.- Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de mayor fuerza mayor, debidamente sustentados. Cuando las razones indicadas en el numeral anterior conlleven a modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, el Responsable de Actividad formulará y presentará, con el visto bueno del Inspector, el Expediente de Plazo para su aprobación mediante resolución (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 070-2020-GR.MOQ/GGR-GRRNA, de 24 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar la Ficha Técnica de Emergencia denominada "Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua", con un plazo de ejecución de 36 días calendario.

Que, mediante actos administrativos se han aprobado las siguientes ampliaciones de plazo, para la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada "Mantenimiento de emergencia – encausamiento,

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 016-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.  
FECHA: 08 de agosto de 2022

descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua, conforme al siguiente detalle:

Descripción	R.G.R. N°	Fecha de R.G.R.	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Días calendario
Aprobación de Ficha Técnica	070-2020-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	24.11.2020	15.12.2020	19.01.2021	36
Ampliación de plazo N° 01	003-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	08.02.2021	20.01.2021	27.02.2021	39
Ampliación de plazo N° 02	007-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	11.03.2021	28.02.2021	30.04.2021	62
Ampliación de plazo N° 03	023-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	05.05.2021	01.05.2021	09.07.2021	70
Ampliación de plazo N° 04	026-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	09.06.2021	10.07.2021	14.08.2021	36
Ampliación de plazo N° 05	034-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	17.12.2021	15.08.2021	31.12.2021	139
Ampliación de plazo N° 06	013-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	30.05.2022	01.01.2022	15.07.2022	196
Ampliación de plazo N° 07	015-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	20.07.2022	16.07.2022	31.07.2022	16
TOTAL					594

Que, mediante Carta N° 047-2022-JLHM/MEEDCART/GRRNGMA/GRM, el responsable de la Actividad de Emergencia Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua”, ingeniero José Leonardo Huacca Mamani, remite el expediente de Modificación N° 01 en fase de ejecución por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos sin incremento presupuestal, justificando su pedido, de acuerdo a las siguientes causales:

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN N° 01 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL

### Deductivo por menores metrados y partidas no ejecutadas:

Durante la ejecución de la actividad, se han presentado partidas que son contempladas en el presupuesto inicial, los cuales tienen un menor metrado que no será ejecutado.

### Mayores metrados:

Durante la ejecución que contemplaba sólo los 36 días calendarios, a la fecha se han dado 7 ampliaciones de plazo las cuales, para su ejecución implican mayores metrados en las partidas que son indispensables para su ejecución, lo que no implicaban procesos para su adjudicación de algunos insumos, en los frentes de trabajo estuvo interrumpida que el Consorcio Vial Samegua venía ejecutando el Malecón Ribereño y no habilitaba sectores para la ejecución de la Ficha de Emergencia, así también se esperaba no realizar la ejecución del enrocado hasta que se den las avenidas del ingreso del río Tumilaca, para el mes de marzo las que estuvieron pronosticadas por el SENAMHI y otros factores.

### Partidas nuevas:

En la formulación de la Ficha de Actividad de Emergencia no se contempló algunas partidas, así como en algunas partidas no explica el proceso constructivo a detalle, se han obviado partidas que son necesarias e inherentes a la Ficha de Emergencia, no dependiendo de otras Fichas de Emergencia. Se debe de tener en consideración que desde la formulación de esta Ficha (2020) se han producido ingresos del río Tumilaca en los años 2020 y 2021, los cuales para el año 2022, el sector de intervención ya no es igual al considerado en el año 2020. Adicionalmente, se precisa que el Consorcio Vial Samegua ha realizado el desvío de río por el sector del enrocado del Puente Tucumán hasta el puente La Villa, margen derecha, aguas abajo, las cuales, con el ingreso del río Tumilaca el 03.MAR.2022 ha dañado la infraestructura de roca ejecutada por el PSI del Ministerio de Agricultura erosionando el terreno y asentando la roca a lo largo entre ambos puentes y dejándolo colgado en varios tramos del río Tumilaca.

### Errores en la formulación de las partidas de enrocado

El proyectista ha formulado las partidas de enrocado con deficiencias, debido a que no ha considerado varias partidas antes de realizar el enrocado, no describe el proceso constructivo, generando confusión en el área a intervenir ya que existiría 2 áreas (1) área de 16,535.00 m<sup>2</sup> y la otra (02) área neta a intervenir de 9,867.50 m<sup>2</sup>, y una colocación de roca de 1,932.50 m<sup>3</sup> de roca grande.

Asimismo, se solicita la modificación de los Costos Indirectos toda vez que se ha considerado el porcentaje de 8% y se requiere que sea modificado a 10%.

Que, mediante Informe N° 1949-2022-GRM/GGR-ORSLIP, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, remite la opinión favorable de la Modificación N° 01 sin incremento presupuestal, para su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta la Carta N° 074-2022-GRM/GGR-ORSLIP-RHC, suscrita por el inspector, ingeniero Teodocio Ricardo Huacho Cuayla, quien precisa que realizada la evaluación del informe técnico del pedido de Modificación N° 01 sin incremento presupuestal de la Actividad “Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua”, cumple de acuerdo a los lineamientos de la Directiva vigente, N° 006-2010-GOB-



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 016-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.  
FECHA: 08 de agosto de 2022

REG-MOQ/GRI-PMIPR, por lo que se da conformidad a la Modificatoria N° 01 sin incremento presupuestal.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA, se aprobó la Ampliación de plazo N° 07, estableciendo que su ejecución culmina el 31 de julio de 2022.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2021-GR/MOQ, de 27 de octubre de 2021, se Ratificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2021-GR/MOQ, de 14 de mayo de 2021, mediante la cual se designó al ingeniero Richard Louis Martínez Cuela, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Moquegua.

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos; disposición que se encuentra concordada con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR con eficacia anticipada, a partir del 31 de julio de 2022, la Modificación N° 01 en Fase de Ejecución por Mayores Metrados, partidas nuevas y deductivos sin incremento presupuestal, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que cuenta con trecientos cuarenta y nueve (349) folios; de acuerdo al siguiente detalle:

EXP. TECNICO	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	EXP. FINAL
1,342,563.20	115,729.45	443,969.13	559,698.58	1,342,563.20

**ARTICULO SEGUNDO.** – DISPONER que la ejecución de la Actividad "Mantenimiento de Emergencia, Encauzamiento, Descolmatación de Cauce y Acomodo de Roca Sector Río Tumilaca – Región Moquegua", debe ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva ficha de emergencia aprobada.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ING. RICHARD LOUIS MARTÍNEZ CUELA  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE